



Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: Aporte no Reintegrable - Comisiones de Fomento - Haberes y Gastos de Funcionamiento - Diciembre 2022.

VISTO:

El EX-2022-02603074-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8220-001249/2022), los DECTO- 2022-2417-E-NEU-GPN y DECTO- 2022-2604-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que a través del DECTO 2022-2417-E-NEU-GPN se otorgaron aportes no reintegrables a las Comisiones de Fomento, para afrontar el pago de los sueldos y gastos de funcionamiento correspondientes al mes de noviembre de 2022;

Que por DECTO 2022-2604-E-NEU-GPN se otorgaron aportes no reintegrables a las Comisiones de Fomento, para afrontar el pago de otros gastos corrientes correspondientes al mes de noviembre de 2022;

Que en función de la necesidad de las Comisiones de Fomento de contar con vehículos utilitarios para el traslado de materiales y personas para el efectivo funcionamiento de las comunas, resulta necesario autorizarlas para que procedan a contratar los bienes y servicios necesarios para tal fin;

Que el Gobierno Provincial considera procedente continuar apoyando el accionar de las Comisiones de Fomento, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141, otorgándoles el aporte financiero necesario para que afronten el pago de salarios y demás conceptos asociados al gasto en personal tales como: seguros de vida, ART, aportes y otros adicionales más, así como los demás gastos de funcionamiento correspondientes al mes de diciembre de 2022;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme establece el artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Que mediante DECTO-2023-3-E-NEU-GPN el señor Gobernador de la Provincia delegó el ejercicio del Gobierno Provincial en el señor Vicegobernador;

Por ello;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1°: **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al IF-2023-00018519-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: **OTÓRGASE** a las Comisiones de Fomento que se indican en el IF-2023-00018480-NEU-SIP#MEI del presente decreto, un aporte no reintegrable por la suma de pesos doscientos sesenta y un millones ochocientos noventa y un mil trescientos noventa (\$261.891.390.-), destinado al pago de salarios, aportes y contribuciones al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), y gastos de funcionamiento correspondientes al mes de diciembre de 2022.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al IF-2023-00018434-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente decreto.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a las Comisiones de Fomento a que procedan a la contratación directa de los bienes y servicios necesarios para la provisión y distribución de agua potable, transporte de alumnos y vehículos utilitarios para el normal funcionamiento de las comunas, en los términos del artículo 64° apartado 2 inciso c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE** y, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia a las respectivas Comisiones de Fomento, los montos establecidos para sueldos, gastos de funcionamiento correspondientes al mes de diciembre de 2022 y los montos en concepto de aportes personales y contribuciones patronales al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), conforme al detalle que obra en el IF-2023-00018480-NEU-SIP#MEI que forma parte de la presente norma.

Artículo 6°: Los aportes no reintegrables a los que hace referencia el artículo 2° del presente decreto se tomarán como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto realicen las Comisiones de Fomento contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro Organismo dependiente de este.

Artículo 7°: **FACULTASE** al Ministerio de Economía e Infraestructura, conjuntamente con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.) y las Comisiones de Fomento, a determinar la forma en que se certificarán los aportes y contribuciones correspondientes al período que abarca el presente decreto.

Artículo 8°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales, a cargo del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

